



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba
Magistrada Ponente: Isamary Marrugo Díaz

ACUERDO No. CSJCOA19-26
22 de marzo de 2019

“Por el cual se reduce el reparto de Acciones constitucionales a los Juzgados Tercero y Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016 y el artículo 6° del Acuerdo N° PCSJA19-11212 de febrero 12/2019 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, según lo aprobado en sesión extraordinaria del 22 de marzo de 2019 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo N° PCSJA19-11212 de febrero 12 de 2019 el Consejo Superior de la Judicatura con el fin de lograr mayor eficiencia en la prestación del servicio de administración de justicia y la adecuada implementación de la oralidad prevista en el Código General del Proceso, adopta una medidas transitorias en algunos despachos de la ciudad de Montería y transforma los Juzgados 4° y 5° Civil Municipal de Montería a Juzgados 3 y 4 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.
2. Que en el PARAGRAFO del Artículo 6° del Acuerdo N° PCSJA19-11212 de febrero 12 de 2019 facultan a los Consejos Seccionales a suspender el reparto de procesos y de tutelas por el término de duración de la medida adoptada en este acuerdo, hasta que se equilibren las cargas de trabajo de los despachos judiciales.
3. Que en reunión del Comité del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Montería del 12 de febrero del presente año se acordó que se procederá a suspender el reparto de acciones constitucionales a los Juzgados 3° y 4° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería a una (1) acción constitucional al mes, sin lugar a compensación posterior del reparto.
4. Que en sesión extraordinaria de la fecha, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Reducir el reparto de acciones constitucionales a los Juzgados 3° y 4° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería a una (1) acción constitucional al mes, sin lugar a compensación posterior del reparto, a partir de la fecha.

ARTICULO 2°. Comunicar la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, Oficina de Apoyo Judicial de

Montería, al Centro de servicios de los Juzgados civiles y de familia de Montería, al Coordinador de la Oficina de Sistemas de la DESAJ de Montería y a los Juzgados 3º y 4º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería.

ARTICULO 3º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ISAMARY MARRUGO DIAZ
Presidente

IMD / olmh